

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 14990

- Artículo 1º.- DEROGAR la Ordenanza Nº 11038.-
- **Artículo 2º.- FIJAR COMO SANCIONES** por la transgresión a la Ordenanza Nº 10887, las siguientes:
 - a) PRIMERA MULTA; la misma se ejecutará por el valor de PESOS CIEN MIL (100.000,00). Además, se realizará el decomiso de la mercadería; La misma será devuelta solo si cumple los requisitos establecidos en la presente, en el plazo de quince (15) días hábiles, previo pago de la multa.-
 - b) PRIMERA REINCIDENCIA; el valor en esta instancia duplicará el monto estipulado en la primera multa, Además se realizará el decomiso de la mercadería; La misma será devuelta solo si cumple los requisitos establecidos en la presente, en el plazo de quince (15) días hábiles, previo pago de las multas.-
 - c) SEGUNDA REINCIDENCIA, el valor de la misma triplicará el monto estipulado en la primera multa. Además, se realizará el decomiso de la mercadería; La misma será devuelta solo si cumple los requisitos establecidos en la presente, en el plazo de quince (15) días hábiles, previo pago de las multas.-
 - d) TERCERA REINCIDENCIA O SUBSIGUIENTES, duplicarán el valor de la última multa aplicada.-
- **Artículo 3º.- MODIFICAR** el Art. 3º de la Ordenanza Nº 10887, el que quedará redactado de la siguiente manera:
- "Artículo 3º.- LOS VENDEDORES AMBULANTES con puestos fijos, son todas aquellas



personas físicas, que se detallan en el Anexo I, que se dedican a la venta de mercaderías u ofrecen un servicio en los siguientes lugares: 1.- El local comercial ubicado en calle San Martín Nº 128, Ciudad de San Rafael. 2.- El local comercial ubicado en calle Avellaneda y Coronel Suárez de esta Ciudad de San Rafael y 3.- En la vereda Oeste de calle Gutiérrez, entre Avda. Hipólito Yrigoyen y Coronel Suárez, Ciudad de San Rafael. Dicho sector será destinado para la instalación de puestos fijos destinados a entidades de bien público, organismos educacionales y asociaciones que nucleen a personas con capacidades diferentes y que ofrezcan exclusivamente productos artesanales, no pudiendo en dicho lugar realizar ventas de cualquier rubro que no sean productos elaborados por las propias entidades.-"

- Artículo 4º.- FACULTAR al Juez de Faltas de la Segunda Circunscripción Judicial y a la Policía de Mendoza a los efectos de intervenir en el cumplimiento de la Ordenanza Nº 10887 y sus modificatorias.-
- **Artículo 5°.- REQUISITOS** para la devolución de la mercadería secuestrada por la transgresión de la Ordenanza Nº 10887, serán los siguientes:
 - a) Acta de Secuestro de la mercadería.-
 - b) Acreditar Identidad con DNI del infractor, la misma deberá coincidir con el titular puesto en acta.-
 - c) Ticket/Factura de Compra de la mercadería decomisada.-
 - d) Y toda aquella documentación que la autoridad competente considere oportuno en el futuro o se cree por alguna norma complementaria.-
- Artículo 6°.- MERCADERIA DECOMISADA, por la transgresión de la Ordenanza N° 10887 y transcurrido el plazo de 15 días sin haber sido reclamada por parte del infractor, no habiendo abonado la o las multas aplicadas, la mercadería quedará a disposición de la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de San Rafael, bajo el correspondiente inventario de la



1994/2024 30° Años Reforma de la Constitución Nacional Argentina

- cantidad y descripción de los artículos decomisados y será dicha Dirección quien definirá su destino.-
- **Artículo 7º.- LOS MONTOS** de las infracciones mencionadas en el Art. 2º de la presente Ordenanza, serán modificados por Ordenanza Tarifaria Anual que a tal efecto aprueba el Honorable Concejo Deliberante.-
- **Artículo 8º.- CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-